



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 27 de Marzo de 1974.

127/74

Expte. N° 300/74

VISTO:

Lo informado en este expediente por el Sr. Secretario Administrativo con / respecto a la conveniencia de continuar alquilando habitaciones en el Hotel / "Espinillo" de Tartagal y en el Residencial "Colonial" de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que por resoluciones N°s. 649/73 y 781/73 del 16 de Octubre y 19 de Noviem  
bre de 1973, respectivamente, se dispuso contratar directamente con dichas fir  
mas el alojamiento permanente para cuatro personas en cada uno de ellas, por 7  
cuenta de esta Universidad y hasta el 31 de Diciembre último;

Que es menester seguir contando en Tartagal y Orán con alojamiento seguro  
y permanente para las autoridades, funcionarios y profesores que deben viajar  
a la zona con motivo del funcionamiento de las Sedes Regionales de esta Univer  
sidad en Tartagal y Orán;

Que al no existir en las localidades señaladas otros establecimientos que  
brinden el mínimo de comodidades indispensables, se ha seguido utilizando los  
servicios de los mismos durante los meses de Febrero y Marzo del corriente año;

Que los hoteles mencionados por lo general se encuentran con su capacidad  
colmada, siendo difícil conseguir alojamiento en forma inmediata;

Que asimismo debe contarse para lo sucesivo con alojamiento seguro para /  
los profesores de la Sede Central que viajan continuamente a las Sedes Regiona  
les de Tartagal y Orán para el dictado de clases e integración de tribunales 7  
examinadores;

Que por las razones apuntadas precedentemente, una contratación directa de  
la naturaleza indicada, está contemplada dentro de las excepciones consagradas  
por la Ley de Contabilidad de la Nación, en este caso, por el artículo 56, in  
ciso 3°, apartado j), dado la notoria escasez en las localidades mencionadas /  
del alojamiento requerido por esta Casa;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 64 del Po  
der Ejecutivo Nacional de fecha 31 de Mayo de 1973,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Contratar directamente con el Hotel ESPINILLO de Tartagal (Prov.  
de Salta), el alojamiento permanente por cuenta de esta Universidad para cuatro  
(4) personas, en dos habitaciones con dos camas cada una, a razón de cuarenta  
y cuatro pesos con 40/100 (\$ 44,40) por día y por persona, por un monto de cin  
co mil trescientos veintiocho pesos (\$ 5.328,00) mensuales y por un total de /  
cincuenta y ocho mil seiscientos ocho pesos (\$ 58.608,00) correspondiente a /

///...



Universidad Nacional de Salta

=2=

— ..11

127/74

Expte. N° 300/74

un período de once (11) meses a partir del 1° de Febrero de 1974.

ARTICULO 2°.- Contratar directamente con el Residencial COLONIAL de San Ramón / de la Nueva Orán (Prov. de Salta), el alojamiento permanente por cuenta de esta Universidad para cuatro (4) personas, en dos habitaciones con dos camas cada / una, a razón de ciento siete pesos (\$ 107,00) por día las cuatro camas, por un monto de tres mil doscientos diez pesos (\$ 3.210,00) mensuales y por un total / de treinta y cinco mil trescientos diez pesos (\$ 35.310,00), correspondiente a un período de once (11) meses a partir del 1° de Febrero de 1974.

ARTICULO 3°.- Establecer que los alojamientos contratados precedentemente están reservados exclusivamente para personal directivo, docente y no docente de esta Universidad y de acuerdo a instrucciones que impartirá en cada oportunidad esta Intervención por intermedio de Secretaría Administrativa.

ARTICULO 4°.- Imputar el presente gasto en la partida 12) 1220. 235: ALQUILERES del presupuesto por el corriente ejercicio.

ARTICULO 5°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración a sus / demás efectos.-

  
Cont. Pub. Nac. VICTOR OSCAR GIMENEZ  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
DR. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
INTERVENTOR